



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
MAYLIN JOCELYN VIVANCO RAMOS.- /

PARRAL, **25 OCT. 2016**

DECRETO EXENTO Nº 6.660 /

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. Decreto Exento Nº 2005, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Los Olivos, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
3. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
4. El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña MAYLIN JOCELYN VIVANCO RAMOS.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario contratar personal para Reemplazo en Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de OCTUBRE de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **MAYLIN JOCELYN VIVANCO RAMOS, C.N.I. Nº 20.107.824-5**, para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico prestará los servicios contratados entre el **04 de OCTUBRE del año 2016 y el 07 de OCTUBRE del año 2016**, ambas fechas inclusive, Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por el servicio prestado en el mes de OCTUBRE la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$ 44.080.-)** Impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/GPO/MGM/PMH/DAO/VGM/ljc.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.
- 2.- Coordinación Salas Cunas.
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.
- 4.- Interesada.
- 5.- Establecimiento
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Coordinación Salas Cunas VTF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de OCTUBRE de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante Don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (Nº 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra doña **MAYLIN JOCELYN VIVANCO RAMOS**, Técnico en atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ciento siete mil ochocientos veinticuatro guión cinco (Nº 20.107.824-5), domiciliada en Población Ortega Urrutia, pasaje 4 Nº 444, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** encarga a doña **MAYLIN JOCELYN VIVANCO RAMOS** bajo el régimen de honorarios, la realización y gestión del siguiente servicio:

- Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur s/n, sector Los Olivos, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por el servicio prestado en el mes de OCTUBRE la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$ 44.080.-)** Impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

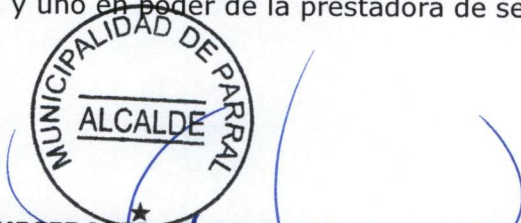
CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno desubordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **04 de OCTUBRE del año 2016 y el 07 de OCTUBRE del año 2016**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de Junio de 2015, que lo nombra como Alcalde Subrogante ante la ausencia formalizada de la titular.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por su
Alcalde Subrogante, Don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5



MAYLIN JOCELYN VIVANCO RAMOS
C.N.I. N° 20.107.824-5.-